



Resolución Jefatural
N° 020-2021-ATU/GG-OA

Lima, 29 de enero de 2021

VISTO:

El Memorando N° 066-2021/ATU/DI-SAPLI, de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, Informe N° 089-2021/ATU/GG/OA/UA, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por la Unidad de abastecimiento y el Informe N° 021-2021/ATU/GG/OA/UC, de fecha 29 de enero de 2021, emitida por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 066-2021/ATU/DI-SAPLI, la Subdirectora de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, solicita que se gestione la disposición para la Asignación de un Fondo Especial por Encargo por la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil quinientos y 00/100 soles), a nombre de YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE, identificado con DNI N° 46849799, personal CAS de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, con el propósito de cumplir con los pagos relacionados a la baja de los servicios básicos afectados por el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 01 hasta el 25 de febrero del 2021;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe N° 089-2021/ATU/GG/OA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala respecto a la imposibilidad de realizar contrataciones mediante la emisión de órdenes de servicio por los conceptos solicitados, ya que ello corresponde a obligaciones generadas para



realizar el pago de baja de servicios básicos afectados por el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao.

Que, mediante el Informe N° 021-2021/ATU/GG/OA/UC, la jefa de la Unidad de Contabilidad, emite opinión respecto al Otorgamiento de Fondos por Encargo en atención a los trámites administrativos que se generan para la Liberación de Interferencia del Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao.

Que, conforme a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar los pagos mediante la emisión de órdenes de servicio cuyo resultado no es la prestación de un servicio, no correspondería por razones de eficacia y oportunidad, sino que estas deberían realizarse de forma directa a través del otorgamiento de un fondo por encargo, toda vez que este procedimiento agilizaría la atención oportuna de los pagos ya descritos, considera procedente la solicitud de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, el cual al tratarse de un evento cuyo detalle de gastos no puede ser ejecutado de manera directa por la Oficina de Administración, recomienda otorgar la asignación por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil quinientos y 00/100 soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0097 de fecha 12 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos por la modalidad de encargo a nombre de YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE, identificado con DNI N° 46849799, personal CAS de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil quinientos y 00/100 soles), para cumplir con los pagos relacionados a la baja de los servicios básicos afectados por el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao , siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 01 hasta el 25 de enero del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	0036	2.6.7.1.6.3	Gastos para pagos de servicios básicos para el retiro de suministros y saneamiento de predios afectados por el Proyecto Línea 2.	S/ 3,500.00
			TOTAL	S/ 3,500.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo;

Artículo 3.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario;

Regístrese y Comuníquese.


GIANINA EVELYN ARCEÓN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU